

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

5<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. C. del S. 749**

10 de febrero de 2011

Presentada por el señor *Martínez Santiago*

*Referida a la Comisión de Gobierno*

**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para autorizar al Departamento de la Vivienda a vender al Centro de Servicios a la Juventud, Inc., por el precio de un dólar (\$1.00) el solar de 1,352.20 metros cuadrados, contiguo al Edificio M-1 del Departamento de la Vivienda, localizado en la Urbanización Villa de los Santos del Municipio de Arecibo.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Centro de Servicios a la Juventud, Inc. es una institución sin fines de lucro registrada ante el Departamento de Estado con el número de registro 14,925, además, tiene licencia para operar escuelas privadas (licencia núm. 1457B) expedida por el Departamento de Educación.

Esta institución localizada en Arecibo provee diversos servicios que se ofrecen totalmente libres de costos a los participantes quienes mayormente provienen de todos los residenciales públicos de Arecibo y de áreas de extrema pobreza, alto volumen de desempleo, deserción escolar y delincuencia juvenil. Entre éstas se encuentran: Zeno Gandía, Extensión Zeno Gandía, Ramón Marín Solá, La Múcara, Trina Padilla de Sanz, Bella Vista, Las Mesetas< Márquez Arbona, Villa Los Santos, Extensión Villa Los Santos, Extensión Villa Los Santos II, Víctor Rojas I, Víctor Rojas II, El Cotto, La Puntilla, Rodríguez Olmo, Marisol, Vista Azul, El Junco, Dominguito, Las Canelas, Reparto San Juan, Bjadero, Santana, Candelaria, Sabana Hoyos, Barrio Bayaney y Carrizales de Hatillo, Barrio Quebrada, Camuy Arriba y Zanjas de Camuy y otros pueblos circunvecinos.

Entre los servicios ofrecidos están: Educación básica conducente a obtener el diploma de noveno grado mediante examen de ubicación; y para obtener el diploma de cuarto año de escuela superior mediante examen según provisto por la Ley 188. Además, ofrece adiestramientos o talleres en Alfarería, costura básica, costura con patrón y avanzada, floristería básica, floristería comercial, repostería, serigrafía, impresión de camisetas, cruzacalles, bandera, banderines, etc., tapicería, tarjetería, tejido y bordado, trabajo en cuero, cerámica y artes manuales en madera.

También, ofrece consejería, orientación, referidos y ubicación en escuelas superiores académicas, vocacionales, comerciales, colegios técnicos y universitarios, hacen referidos para empleos y asistencia en la obtención de documentos y servicios ofrecidos por las agencias y dependencias gubernamentales.

Al presente el Centro de Servicios a la Juventud opera un local designado Edificio M-1 arrendado al Departamento de la Vivienda. El canon de arrendamiento es de \$700 dólares anuales y lo han pagado desde el 1986. Si se le cede al Centro de Servicios a la Juventud el predio, sin uso, que queda contiguo al referido edificio, la institución podría capitalizar el dinero que se paga por arrendamiento y ampliar la cantidad y calidad de los servicios con el elemento importante de seguridad y estabilidad del local.

### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se autoriza al Departamento de la Vivienda a vender al Centro de  
2 Servicios a la Juventud, Inc., por el precio de un dólar (\$1.00) el solar de 1,352.20 metros  
3 cuadrados, contiguo al Edificio M-1 del Departamento de la Vivienda, localizado en la  
4 Urbanización Villa de los Santos del Municipio de Arecibo.

5           Sección 2.- El Centro de Servicios a la Juventud, Inc. deberá usar las facilidades cuyo  
6 traspaso se ordena en esta Resolución Conjunta para el desarrollo de talleres y programas  
7 educativos, recreativos y culturales.

8           Sección 3.- El Departamento de la Vivienda realizará todas las gestiones necesarias,  
9 para que se lleve a cabo lo dispuesto en esta Resolución Conjunta, ante cualquier

- 1 departamento, agencia, oficina, municipio o corporación del Gobierno de Puerto Rico.
- 2           Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de
- 3 su aprobación.